



Rama Judicial

República de Colombia

AUDIENCIA INICIAL (Artículo 180 ley 1437 de 2011)
JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE IBAGUÉ

En Ibagué, a los tres (3) días del mes de agosto de dos mil veinte (2020) siendo las ocho y veinticuatro (8:24) de la mañana, la Juez Sexto Administrativo del Circuito de Ibagué - Tolima, JUANITA DEL PILAR MATIZ CIFUENTES procede a instalar la AUDIENCIA INICIAL de que trata el artículo 180 del C.P.A.C.A, dentro del presente MEDIO DE CONTROL de REPARACIÓN DIRECTA con radicación **73001-33-33-006-2019-00079-00** instaurada por **SERAFIN LOZANO PINTO y OTROS** en contra de la **INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO INPEC y la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS – USPEC.**

La presente audiencia se adelantará a través de la plataforma digital de Microsoft Teams, frente a la cual se han impartido instrucciones previas a las partes, quienes están de acuerdo con que se realice a través de la misma. Lo anterior dando aplicación a lo dispuesto en el Decreto 806 de 2020 y el Acuerdo PCSJA20-11567 del 5 de junio de 2020, en lo que tiene que ver con la realización de audiencias virtuales.

Se concede el uso de la palabra a las partes, empezando por la parte demandante, para que procedan a identificarse, indicando el nombre completo, número del documento de identificación, tarjeta profesional, dirección para envío de notificaciones y el correo electrónico

1. Parte Demandante:

SERAFÍN LOZANO PINTO y OTROS

Apoderado: LUIS HERNÁN PAEZ CAMELO

C. C: 82.390.139

T. P: 127.877 del C. S de la Judicatura.

Dirección de notificaciones: Carrera 4 C N° 26-27, oficina 2, barrio Hipodromo Ibagué - Tolima

Teléfono: 310 3498076

Correo electrónico: hepa296@hotmail.com

2. Parte Demandada

INPEC

Apoderado: YEN JAMÉS ACOSTA ORTEGÓN

C. C No. N° 93.451.116

T. P No 155880 del C. S de la J.

Dirección para notificaciones: Carrera 45 Sur No. 134-95, Complejo Carcelario y Penitenciario "COIBA" de Ibagué

Teléfono: 2739500 ext- 1061-Cel. 3209296405

Correo electrónico: demandasyconciliaciones.epcpicalena@inpec.gov.co

UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIO Y CARCELARIOS – USPEC (contestó extemporáneo)

Apoderada: ANNY HERRERA DURÁN

C. C No. 52.180.489

T. P No 216.515 Del C. S de la J.

Dirección para notificaciones: Calle 10 No. 8-07, tercer piso, antiguas instalaciones del DAS, Ibagué.

Teléfono: Cel. 3102835819

Correo electrónico: buzonjudicial@uspec.gov.co: anny.herrera@uspec.gov.co

Constancia Reconózcase personería a la doctora ANNY HERRERA DURÁN identificada con C.C. No. 52.180.489 y Tarjeta profesional No. 216.515 expedida por el Consejo Superior para actuar como apoderada judicial de la USPEC en los términos y para los efectos del poder otorgado por la jefe de la Oficina Asesora Jurídica de la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios, visto a folio 361.

1. SANEAMIENTO DEL PROCESO

Corresponde revisar cada una de las actuaciones surtidas a fin de examinar que no se hayan presentado vicios, irregularidades o nulidades y en caso de haber ocurrido, proceder en este momento procesal a su saneamiento. Para tal fin, se pregunta a las partes si están de acuerdo con el trámite impartido al proceso, en caso contrario manifiesten los vicios que se hayan podido presentar y que deban sanearse para evitar fallos inhibitorios o futuras nulidades:

La parte demandante: sin observaciones

La parte demandada INPEC: sin observaciones

USPEC: solicita se vincule como litisconsorte necesario al Patrimonio Autónomo de Remanentes Par Caprecom hoy liquidado y al Consorcio Fondo de Atención en Salud PPL 2017, por ser ésta última entidad la encargada de brindar la atención en salud para la época de los hechos objeto del presente proceso. minuto 5:20 al 6:59.

De la solicitud se corre traslado a la parte demandante y al INPEC.

Parte demandante: No se opone a lo solicitado y se atiene a lo que resuelva el Despacho.

Parte demandada INPEC: Considera que esto es una situación que debió advertir la parte demandante al presentar la demanda y argumenta que la vinculación de las entidades no configura un litisconsorcio necesario. minuto 8:28 al 9:19.

Despacho: para resolver la solicitud presentada por la apoderada de la USPEC, se observa que conforme al artículo 61 del C.G.P. aplicable por remisión expresa del artículo 306 del CPACA, se tiene que en el presente asunto el tema jurídico a resolver es si tanto el Inpec como la Uspec deben responder administrativa y patrimonialmente por los perjuicios causados a los demandantes con ocasión de la muerte del señor Serafín Lozano Rivera, quien se encontraba privado de la libertad, argumentando la parte actora que esto ocurrió en razón a la prestación deficiente y negligente del servicio médico en el centro carcelario. Efectivamente, tal como lo señala la apoderada de la USPEC, tanto Caprecom en su momento como el PPL, son los encargados de la prestación directa del servicio de salud de las personas privadas de la libertad, razón por la cual se considera oportuna la petición presentada por la apoderada y ordena:

PRIMERO: Vincular al PATRIMONIO AUTONOMO LIQUIDADO CAPRECOM y al CONSORCIO FONDO DE ATENCIÓN EN SALUD PPL-2017 como litisconsortes necesarios a la presente actuación.

SEGUNDO: Notificar las entidades antes mencionadas conforme al Dcto 806 de 2020.

TERCERO: Correr traslado para que las vinculadas contesten demanda conforme a la Ley 1437 de 2011.

CUARTO: Suspender el proceso hasta tanto se surta lo antes ordenado.

Minuto 9:29 al 12:34

La decisión se les notifica en estrados y se corre traslado de la misma:

La parte demandante: sin observaciones

La parte demandada INPEC: sin observaciones

La parte demandada USPEC: sin observaciones

Se da por finalizada la presente audiencia a las 8:37 minutos de la mañana del día 31 de julio de 2020. El acta puede ser consultada a través del link del expediente que les fue remitido con la citación a ésta audiencia o en el micrositio del Juzgado.

JUANITA DEL PILAR MATIZ CIFUENTES

Juez

LUIS HERNÁN PÁEZ CAMELO

Apoderado de la parte demandante

YEN JAMES ACOSTA ORTEGÓN

Apoderado de la demandada - INPEC

ANNI HERRERA DURÁN

Apoderada del USPEC